

Cuarto. – Que consta en el expediente Informe-propuesta de la Dirección-Gerente del Patronato de Turismo de fecha 30 de enero de 2026, analizando la eficiencia del programa de Paquetes de Bonificación Turísticas en Destino, convocatoria 2025, instando la continuidad del sistema *“dando continuidad al programa de ayudas que permitan una mejora de la actividad Turística como medidas de fomento y en aras de una mayor afluencia de viajeros visitantes a la Ciudad de Melilla con reflejo en los alojamientos u ocupación hotelera como interés prioritario de este Organismo Autónomo y mejora de la actividad económica de la Ciudad.”*

Quinto. - De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 182 de 13 de junio de 2025, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, se incluye:

a. El texto de la orden aclaratoria, de fecha 8 de agosto de 2025, que dispone en el apartado 2.b que **en los viajes en tránsito con origen fuera de España, cuando no sea posible justificar documentalmente el coste del tramo hasta la ciudad española de conexión, la ayuda se calculará conforme el límite de subvención fijado para el trayecto desde esa ciudad española a Melilla, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España.**

b. El texto de la orden aclaratoria, de fecha 24 de julio de 2025, que dispone en el apartado 3.1 que los menores de edad que viajen solos podrán ser BENEFICIARIOS de la bonificación siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- La solicitud debe ser realizada en nombre del menor, firmada por uno de sus tutores legales, para lo cual deberá acompañar a la solicitud documento administrativo acreditativo de que el/la firmante tiene poder suficiente para actuar en nombre del menor.
- El contrato del paquete turístico debe ser a nombre del menor, así como la factura que expida la agencia de viajes.

c. Con objeto de facilitar la posibilidad de mezclar distintos tipos de transporte para la ida y la vuelta, se han separado por trayecto las cantidades máximas de subvención, quedando el apartado 3.3 con las siguientes modificaciones en el texto:

d. Cuantía y condiciones de las ayudas:

a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y/o vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite:

1. Butaca: **25** euros por trayecto
2. Camarote individual: **62** euros por trayecto
3. Camarote doble: **50** euros por trayecto
4. Camarote triple: **45** euros por trayecto
5. Camarote Cuádruple: **40** euros por trayecto

b) Para el transporte aéreo: Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta desde:

Madrid, Barcelona y otros de origen distinto, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de **180 euros** por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta...

Málaga, con 100 euros por trayecto de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta.

Sevilla, Granada y Almería, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 60 euros por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta...

Desde el **01 de junio al 1 de septiembre**, las ayudas para el transporte **marítimo de ida y/o vuelta, es decir, ya sea el transporte marítimo de ida o de vuelta**, se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Sexto. - La presente convocatoria ordinaria efectuada se vincula a la **necesaria existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente**. Así, en el art. 1 párrafo tercero del Decreto núm. 182, de 13 de junio de 2025, se señala que la aplicación de este Decreto *se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, (...).*

Séptimo. - De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 182 de 13 de junio de 2025, La Consejería competente en materia de Turismo podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases. Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador *“La aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización”.*